



DECRETO N° **0625**

NEUQUÉN, 14 JUN 2002

El Expediente SGC N° 3569-M-02 y el Convenio suscripto con fecha 10 de mayo de 2002 entre este Municipio y el Colegio de Médicos Veterinarios de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo las partes acuerdan la coordinación de actividades que propendan y faciliten la acción de los Médicos Veterinarios en el marco de la Ley N° 1686 de creación de dicho Colegio, como así también, toda diligencia que promueva el incremento de la asistencia de mascotas y de las tareas tendientes a mejorar la higiene y seguridad alimentaria, optimizando la calidad de vida de los ciudadanos neuquinos;

Que asimismo, podrán invitar a integrarse, como participantes de Actas Complementarias, a otros organismos públicos o privados relacionados con las materias del Convenio;

Que las partes intercambiarán entre sí, cuando una u otra lo requiera todo tipo de información, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el buen desarrollo de las actividades previstas;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:


**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio suscripto con fecha 10 de mayo de ----- 2002 entre este Municipio y el Colegio de Médicos Veterinarios de Neuquén; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** Por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, remitir fotocopia del ----- presente al Colegio de Médicos Veterinarios de Neuquén.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Acción Social y de Obras y Servicios Públicos y -----  
...//12º

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Cról. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

.../112°  
Gestión Ambiental.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportuna-  
mente ARCHÍVESE.-

EB  
ES COPIA.-



*Maria Luisa Herrera*  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Ofal. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
INAUDI  
BUFFOLO.-

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

<b>EXENTO</b>	
Art. 229 Inc. 6	Código Fiscal
Firma	
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL	
DIRECCION PROVINCIAL DE REINTAS - NON.	

**CONVENIO**

En la ciudad de Neuquén, a los 10 días del mes de Mayo del año 2002, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 46 de fecha 09 de diciembre de 1.999; y por la señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **Arq. MARTA GRACIELA DEL VALLE BUFFOLO, D.N.I. N° 10.161.710**, designada por Decreto N° 1913 de fecha 02 de noviembre de 2001, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y por la otra, el **Colegio de Médicos Veterinarios de Neuquén**, con domicilio en calle Islas Malvinas N° 125 de la ciudad de Neuquén, representado por su Presidente, **Don MARIO DE ZABALETA**, en adelante **EL COLEGIO**; convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es establecer un marco de cooperación recíproca entre las partes, a través de la coordinación de actividades que propendan y faciliten la acción de los Médicos Veterinarios en el marco de la Ley N° 1686 de creación de **EL COLEGIO**, como así también, toda diligencia que promueva el incremento de la asistencia sanitaria de mascotas, y de las tareas tendientes a mejorar la higiene y seguridad alimentaria, optimizando la calidad de vida de los ciudadanos neuquinos.-----

**SEGUNDA:** Cada uno de los acuerdos de trabajo que se emprendan en el marco del presente Convenio, debidamente identificados y detallados, se inscribirán como Actas Complementarias.-----

**TERCERA:** En los programas de trabajo inscriptos como Actas Complementarias serán descriptos: las tareas a realizar, los recursos humanos y de financiamiento involucrados, en caso de ser requeridos por la naturaleza de cada actividad, el tiempo estimado de concreción de tareas y toda otra información que se considere pertinente.-----

**CUARTA:** A los efectos de programar y supervisar las actividades que se derivan de la aplicación del presente Convenio, cada una de las partes designará al representante correspondiente y lo comunicará en forma fehaciente a la otra.-----

**QUINTA:** Las partes, de común acuerdo, podrán invitar a integrarse, como participantes de Actas Complementarias, a otros organismos públicos o privados relacionados con las materias del presente Convenio.-----

**SEXTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una u otra lo requiera todo tipo de información, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el buen desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio.-----

**SÉPTIMA:** Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a las tareas conjuntas realizadas en virtud del Convenio y sus Actas Complementarias, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.-----

**OCTAVA:** El presente Convenio será de duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes renunciar en forma unilateral, siempre que ello sea notificado en forma fehaciente a la otra con una antelación de seis (6) meses, y sin que tal renuncia



DE ZABALETA MARIO  
PRESIDENTE

Arq. MARTA G. DEL VALLE BUFFOLO  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
y Gestión Ambiental  
Municipalidad de Neuquén

2° III  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

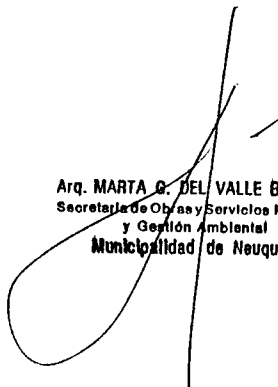
///...2°

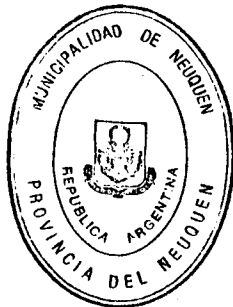
otorgue derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. La renuncia no afectará el desarrollo de las acciones conjuntas emprendidas en el marco del presente Convenio y sus Actas Complementarias, las cuales continuarán hasta su completa finalización en las condiciones acordadas.-----

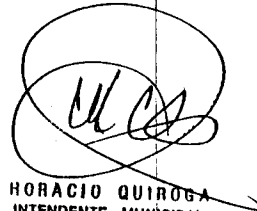
**NOVENA:** Ante cualquier acción contradictoria o litigiosa entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo ambas partes los domicilios establecidos ut supra.-----

En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut-supra, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto (Expediente SEO 3569-M-02).-----

///mee.-

  
Arq. MARTA G. DEL VALLE BUFFOLO  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
y Gestión Ambiental  
Municipalidad de Neuquén



  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

  
DE ZAVALETA MARIO  
PRESIDENTE

